En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir. Según el art. 32 del No. 3 de la ley 80 de 1993 es un Contrato de prestación de servicios.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a una Contratación directa, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Num. 4 - Decreto 1082 de 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.

1 NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Académica y de investigaciones

3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [x]

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20250867
Fecha de Expedición: 15 octubre 2025
Rubro: 2.1.2.02.02.008.01
Valor: $ 32,292,640
Proyecto: 00

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	**Contrato de prestación de servicios profesionales X**	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ¿Cuál? _____	

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

En coherencia con lo anterior, uno de los objetivos estratégicos del "Plan de Desarrollo Gestión para el cambio 2022-2026" está enfocado en "Fomentar la Investigación en los componentes de innovación para la generación, construcción, usos, transferencia y divulgación de nuevo conocimiento ligado a las artes, en cruce de las disciplinas artísticas con la tecnología y otros saberes científicos y sociales". Así mismo, el Eje estratégico 2 "INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, ARTE Y TECNOLOGÍA" centraliza a la investigación como función sustantiva de la institución y la enfoca en el desarrollo y la innovación en las artes y el diseño, utilizando la tecnología para establecer procesos diferenciales de proyectos y productos de investigación.

Para cumplir con estos principios, es esencial contar con los servicios profesionales en asesoría, mantenimiento y gestión. Este servicio permitirá a la entidad identificar más efectivamente las coincidencias en trabajos de grado, investigaciones y otros documentos elaborados por estudiantes y docentes, asegurando que las fuentes externas sean correctamente citadas y referenciadas, incluyendo aquellos textos elaborados en su totalidad o parcialmente por la Inteligencia artificial.

La implementación de este servicio contribuirá significativamente a prevenir el plagio, un riesgo que puede comprometer tanto la calidad de los procesos formativos como la reputación institucional. Al disponer de una herramienta que verifique de manera continua la originalidad de los trabajos académicos, se fortalecerá la integridad académica y se garantizarán altos estándares de calidad en las producciones intelectuales de la comunidad educativa.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

En conclusión, contar con un servicio de detección de similitudes es fundamental para el Instituto Departamental de Bellas Artes, ya que no solo facilitará el cumplimiento de las normativas de derechos de autor y propiedad intelectual, sino que también impulsará la calidad educativa y la formación de profesionales comprometidos con la ética académica.

Idoneidad – Perfil - Formación	Experiencia
Contener dentro de su razón social los servicios tecnológicos orientados al licenciamiento de software educativo, la gestión de plataformas de detección de similitudes y el soporte técnico especializado para instituciones de educación superior.	La entidad contratista deberá demostrar experiencia certificada en la ejecución de contratos con instituciones de educación superior o entidades públicas del sector educativo

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111600 - Servicios de personal temporal	-
(F) Servicios	82000000 - Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82120000 - Servicios de reproducción	82121800 - Publicación	82121801 - Publicación de libros de texto o de investigación
(E) Productos de uso final	43000000 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 - Software	43232200 - Software de gestión de contenidos	43232202 - Software de manejo de documentos
(E) Productos de uso final	43000000 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 - Software	43232100 - Software de edición y creación de contenidos	43232104 - Software de procesamiento de palabras

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

9 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad

Para analizar este sector bajo la modalidad de prestación de servicios, se verifican los siguientes aspectos.

1) Qué entidades contratan bajo esta modalidad y a qué costo de acuerdo al perfil requerido, 2) Plazos que se pactan y productos a obtener Por lo tanto, antes de entrar a elaborar el análisis de costos comparativo, se hace necesario hacer la siguiente valoración La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señala, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa Así las cosas y en aras de darle equidad al asunto, se considera que la contratación que nos ocupa cumple los requisitos tanto de ámbito territorial como frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto propuesto y el alcance ya definido, encontramos que en materia de PROFESIONALES O ASISTENCIALES se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades bajo un criterio de equidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional y departamental, los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y productos a desarrollar.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Contratar la prestación de servicios profesionales para la implementación, soporte técnico, mantenimiento, gestión de acceso y capacitación sobre el uso de la plataforma Turnitin Originality Check.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/12/2025, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Sin embargo, teniendo en cuenta el modelo del negocio del software y las licencias que corresponden a un año, la misma vencerá en la vigencia 2026, por lo que se tiene que es una obligación subsidiaria del objeto para su cumplimiento y ejecución.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($32.292.640)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de pago

Un único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, Av. 2 Nte. # 7N-66 Barrio Centenario. Biblioteca Álvaro Ramírez Sierra.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1)Permitir el acceso a la plataforma para la totalidad de los estudiantes de la institución, es decir, para 800 estudiantes. 2) Garantizar la gestión de usuarios: Brindar el servicio de creación y administración de usuarios durante la vigencia del contrato: desde Turnitin.com y desde el LMS institucional. 3) Monitoreo y gestión del acceso. Ofrecer el servicio de acceso y monitoreo ilimitado de páginas a través de la plataforma, asegurando su correcto funcionamiento durante la suscripción. 4) Garantía de disponibilidad: Proveer el acceso continuo a la plataforma las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para todos los usuarios suscritos. 5) Servicio de integración con LMS Implementar la integración de la plataforma con los sistemas LMS utilizados, tales como Moodle, Google Classroom y Microsoft Teams. 6) Mantenimiento y soporte técnico: Resolución de fallas que afecten la operatividad de la plataforma mediante un servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico de la plataforma durante todo el contrato. 7) Servicio de capacitación. Una (1) capacitación virtual, con duración de 90 minutos y espacio para preguntas y respuestas (una única sesión) para un determinado número de personas. 8) Cumplimiento de seguridad de la información Garantizar que los servicios ofrecidos se ajusten a las políticas de seguridad de la información de Bellas Artes. 9) Acuerdos de nivel de servicio (ANS). Ofrecer un servicio que cumpla con los acuerdos de nivel de servicio establecidos para el soporte técnico.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad,

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. ARTES. P) El contratista y el personal vinculado debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.Q) El contratista y su personal se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes. R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH..

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

12 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO APLICA

13.1 Personal mínimo requerido

NO APLICA

14 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

14.1 Capacidad jurídica

NO APLICA

14.2 Experiencia

NO APLICA

14.3 Capacidad financiera

NO APLICA

14.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

14.5 Capacidad residual

NO APLICA

15 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

17 CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

18 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año más.
Calidad del servicio	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

20 Pago de impuestos

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades políticas bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el Contrato. Los impuestos y retenciones que se efectúan en el momento del pago son:

- Retención en la fuente (según lo que estipula la ley)
- 2% Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- 2% Estampilla Pro-Universidad del Valle
- 1% Estampilla Pro-Hospitales
- 1% Estampilla Pro-Cultura

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

- 0.2% Estampilla Pro-Electrificación Rural
- 0.5% Estampilla Pro- Universidad Central del Valle
- 0.5% Estampilla Pro-Universidad del Pacífico
- Rete ICA (según lo estipulado de la ley)

21 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

22 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **Coordinación de investigaciones,** o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

23 NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

24 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, al veinticuatro (24) días de octubre de 2025.

Cordialmente,

Ordenador de gasto

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2025.11.10 16:50:56 -05'00'

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Gestores,

FABIO NEBARDO GEMBUEL TUNUBALÁ
Coordinador de Investigaciones

DORA INÉS RESTREPO PATIÑO
Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Proyectó: Daniela Ramírez Rojas, Contratista Apoyo editorial
Revisó: Rosa Cortés Casanova, Asesora jurídica
Julián Henao Vallejo, Abogado Contratista Oficina Jurídica
Jenny Liceth Márquez Flórez, Vicerrectora Administrativa y Financiera

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio